

## **ANEXO TÉCNICO**

### **Servicios de Consultoría para emprendedores y MIPYMES en materia de viabilidad productiva y tecnológica de su propiedad industrial**

#### **I. Objeto de la Contratación**

La Secretaría de Economía (en adelante **La Secretaría**), requiere la contratación de servicios de consultoría especializada para apoyar a emprendedores y MIPYMES respecto a la viabilidad productiva y tecnológica de su propiedad industrial, en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas del estado que tengan un producto, proceso, material, métodos de fabricación y/o máquinas susceptibles de proteger su uso y comercialización.

#### **II. Descripción**

El presente procedimiento consta de una partida que será adjudicada a un solo participante, el cual deberá asegurar a **La Secretaría** la disponibilidad, experiencia y conocimiento en el área para realizar los servicios que se detallan mas adelante, de manera integral, con las mejores condiciones en cuanto a calidad del servicio, costo, financiamiento, plazo, alcance, oportunidad, y optimización que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

#### **III. Objetivo**

Apoyar a las y los emprendedores y MIPYMES del Estado de Nuevo León a determinar la viabilidad productiva y tecnológica de sus invenciones susceptibles de protección como propiedad industrial, a efectos de impulsar su rentabilidad, competitividad y sostenibilidad.

#### **IV. Antecedentes**

La creatividad y la inventiva son vitales para estimular el crecimiento económico, generar nuevos puestos de trabajo y nuevas industrias y enriquecer y mejorar la calidad de vida. El progreso y el bienestar de la humanidad dependen de nuestra capacidad de generar nuevas ideas y creaciones.

El progreso tecnológico requiere el desarrollo y la aplicación de nuevas invenciones. Los inventores, científicos y empresas dedican mucho tiempo, dinero, energía y reflexión al desarrollo de innovaciones. Para alentarlos a ello, deben poder obtener una retribución justa por sus esfuerzos, es decir, otorgarles derechos para proteger su propiedad intelectual.

La propiedad intelectual se refiere a las creaciones del intelecto: desde las obras de arte hasta las invenciones, los programas informáticos, las marcas y otros signos utilizados en el comercio.

Específicamente las patentes y las marcas pueden considerarse como cualquier otro derecho de propiedad, en la medida en que permiten que sus inventores o propietarios se beneficien de su trabajo o de su inversión en una creación al darles el control sobre la forma en que se utiliza su propiedad.

En este contexto, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Economía, reconoce la importancia de fortalecer la formulación de políticas públicas relacionadas particularmente con la protección de la propiedad intelectual de empresas y emprendedores, como instrumento para el crecimiento económico sostenible y el desarrollo productivo.

Uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 es promover la competitividad, rentabilidad y sostenibilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), para los cual una línea de acción es promover el acceso y adopción de tecnologías. Para esto, el debido registro y resguardo de los derechos de propiedad es una condición sine qua non para su explotación.

Con base en lo anterior, el Gobierno del Estado derivado de su plan de trabajo, ha determinado apoyar, a través de la Secretaría de Economía y conforme a lo dispuesto en el Artículo 4, fracciones XI, XII y XIV de la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León, así como a los Programas con los que cuenta esta Dependencia, a estas empresas y emprendedores que son de importancia estratégica para el Estado, mediante un programa de facilitación del acceso a la regulación y otorgamiento de patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales y/o esquemas de trazados de circuitos integrados, entre otras figuras, establecidas en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Con fecha 31 de Agosto de 2022 se publicó en el Periodico Oficial del Estado el ACUERDO DE APOYO ECONÓMICO A TRÁMITES DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL PARA EL PLAN DE REFUERZO ECONÓMICO “ASÍ ASCIENDE NUEVO LEÓN”, para los cual el Gobierno del Estado requiere el *expertise*, técnica y asesoría de un proveedor especializado.

## **V. Alcance**

El proveedor de este servicio deberá llevar a cabo las actividades que se detallan a continuación, orientadas a la búsqueda tecnológica del estado del arte, en beneficio de emprendedores y/o MIPYMES, hasta alcanzar el techo presupuestario siendo su orden de prelación el orden de llegada.

Preliminarmente se estima que se apoyará entre 25 y 35 emprendedores y/o MIPYMES, cada quien con una solicitud de protección industrial.

## **VI. Actividades y Metodología**

La viabilidad productiva y tecnológica de la propiedad industrial se realiza mediante un procedimiento especializado y relativamente estandarizado a nivel mundial, conocido como búsqueda tecnológica del estado del arte, el cual es una etapa previa a la presentación de una solicitud de patente o registro.

En dicha etapa un experto investiga diversas fuentes de información, para determinar si: i) existen antecedentes que puedan afectar los requisitos de novedad indispensables para la obtención de una patente o registro, ii) supone obviedad de la presunta invención, o iii) constituye arte previo que pudiera obstaculizar el eventual trámite.

Es importante destacar que este procedimiento permite a los emprendedores y MIPYMES evaluar la conveniencia de incurrir en los costos que este pudiera generar, así como evaluar la factibilidad de obtención del registro en los términos establecidos en la Ley.

Cada búsqueda tecnológica constará de las siguientes actividades:

1. Programación de reunión con el beneficiario para obtención de información necesaria.
  - a. En dicha reunión se deberá proporcionar carta de confidencialidad como la exclusión de responsabilidad.
2. Elaboración de formato de ficha técnica para posterior aprobación del beneficiario.
3. Una vez que se cuente con la aprobación del beneficiario sobre la ficha técnica, se procederá con la realización de la búsqueda tecnológica del estado del arte, siguiendo los siguientes parámetros:
  - a. Definición de palabras claves.
  - b. Establecimiento de las bases de datos a utilizar, como lo son: Espacenet, Google patents, gaceta de patentes del IMPI, así como bases de datos privadas de terceros (Derwent), entre otras.
  - c. Construcción de descriptores con palabras claves y operadores booleanos respetando la sintaxis para cada motor de búsqueda.
  - d. Definición de la clasificación internacional de patentes para la invención específica.
  - e. Carga de descriptores a cada base de datos, acotando sucesivamente las búsquedas dependiendo de los resultados obtenidos.
  - f. Evaluación de los documentos correspondientes a los resultados obtenidos y escoger los de mayor relevancia.
4. Elaboración y emisión de reporte correspondiente a la opinión del estado legal de la invención basado en la evaluación de los documentos del arte previo obtenidos, proponiendo la figura jurídica idónea.
5. Presentación al beneficiario del entregable consistente en:
  - a. El reporte desarrollando las observaciones obtenidas mediante la realización de la búsqueda tecnológica del estado del arte.
  - b. Los resultados obtenidos de los diversos motores de búsqueda durante la realización de la búsqueda tecnológica del estado del arte.
6. Elaboración de reportes para la Secretaría de Economía, incluyendo copia de comunicaciones entre beneficiarios y proveedor, así como minutas de las juntas que se llegaran a llevar a cabo.

## VII. Entregables

1. **E1. Reporte Mensual de Actividades**, el cual, al menos, señalará un listado de los beneficiarios en el programa, su producto o proceso a proteger, así como la etapa del proceso en el que se

encuentren al momento y un registro de los resultados correspondientes a las búsquedas tecnológicas del estado del arte concluidas mensualmente.

2. **E2. Expediente** de cada emprendedor o MIPYME atendida, el cual contendrá una carpeta consistente en: a) El reporte desarrollando las observaciones obtenidas mediante la realización de la búsqueda tecnológica del estado del arte, b) Los resultados obtenidos de los diversos motores de búsqueda durante la realización de la búsqueda tecnológica del estado del arte, c) Copia de comunicaciones entre beneficiado y servidor, así como minutas de las juntas que se llegaran a llevar a cabo, ( las seis actividades citadas en el numeral VI).

El **E1** se entregará mensualmente, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al cierre de cada mes calendario, acompañado de los entregables **E2** que correspondan (es decir, concluidos en dicho mes) y servirá de base para el pago.

El monto de pago será fijo por expediente de cada emprendedor o empresa debidamente atendida y concluida las actividades de la búsqueda tecnológica. Preliminarmente se estima que se apoyará entre 25 y 35 emprendedores y/o MIPYMES, cada quien con una solicitud de protección industrial.

### **VIII. Insumos por parte de “La Secretaría”**

- La Secretaría de Economía derivará los emprendedores y MIPYMES para su debida atención, conforme a la metodología determinada.

### **IX. Perfil del prestador de servicios**

Persona física o moral legalmente constituida bajo las leyes mexicanas que cuente con las capacidades necesarias y experiencia de, al menos, 1 año en el sector, para la realización de las actividades y los entregables descritos en el presente Anexo Técnico.

Para esto, se recomienda ampliamente una amplia experiencia apoyando a empresas y emprendedores desde el registro, administración, litigio, comercialización hasta el licenciamiento de derechos de propiedad intelectual. La persona deberá comprobar dicha experiencia mediante constancia, facturas o contratos que comprueben la provisión de un servicio igual o similar al solicitado, mismos que deberán adjuntarse con la propuesta técnica.

Esta persona física o moral, en su figura de patrón del personal que ocupe con motivo del desarrollo de este proyecto, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, administrativas y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

## **X. Cesión de Derechos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, los derechos y obligaciones que nacen en el desarrollo de la presente contratación serán intransferibles.

## **XI. Lugar de entrega:**

Los servicios se prestarán en las instalaciones del proveedor designado.

Los productos entregables se enviarán a las Oficinas de la Secretaría de Economía, situadas en piso 13 de Torre Administrativa de Gobierno, ubicada en calle Washington número 2000, Col. Obrera CP 64010, Monterrey, N.L.

## **XII. Tiempo de Entrega:**

El entregable **E1** se deberá realizar de manera mensual, acompañado de los entregables **E2** que corresponda, de acuerdo a la atención de emprendedores y MIPYMES.

La atención estará sujeta a las solicitudes que realicen los emprendedores y MIPYMES y que **La Secretaría** derive al proveedor, con base en el procedimiento establecido en el ACUERDO DE APOYO ECONÓMICO A TRÁMITES DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL PARA EL PLAN DE REFUERZO ECONÓMICO "ASÍ ASCIENDE NUEVO LEÓN", para contar con el presente beneficio.

## **XIII. Forma de pago:**

Las ministraciones de pagos se realizarán mensualmente previa entrega de los documentos descritos en el numeral VII de este Anexo Técnico, a entera satisfacción del usuario, y con la firma correspondiente de un acta entrega-recepción, la cual deberá incluir evidencia impresa, nombre, puesto y firma de quien recibe.

La contraprestación económica se realizará en monto fijo por cada emprendedor y MIPYME atendida, con un máximo de una solicitud de registro por cada emprendedor o MIPYME, siendo el estimado de entre 25 y 35 emprendedores y/o MIPYMES.

El pago se realizará mensualmente con base en la cantidad de emprendedores y MIPYME atendidos y concluidos, en el entendido de que si en un mes no existen expediente concluido no se realizara pago alguno.

## **XIV. Penalidades:**

Penalidad: Será del 0.1% (cero punto un por ciento) diario, del valor de lo no entregado, por cada día atrasado de la fecha compromiso para la resolución de expediente señalada por el proveedor, la cual

en ningún caso podrá ser mayor de 10 días hábiles. Dichas fechas deberán ser reportadas a la Secretaría de Economía una vez que se inicie con el proceso de registro de un nuevo expediente.

**XV. Garantías:**

Se atenderá a la que conforme a derecho apliquen para la presente contratación.

**Persona que firmará el contrato:** Jose Luis Garza Garza, Subsecretario de Fomento Empresarial de la Secretaría de Economía

**Encargado de Recibir la Adquisición:** Mario Alberto Salinas Treviño, Director de Apoyo y Fomento a PYMES de la Secretaría de Economía.

**XVI. Propuesta Económica**

El proveedor deberá presentar su cotización, antes de Impuesto al Valor Agregado, incluyendo todos los costos, prestaciones sociales y laborales, impuestos, costos indirectos, material de trabajo, entre otros costos, dado que no se pagarán conceptos extra.

La cotización se deberá presentar por cada emprendedor y MIPYME atendida, considerando un máximo de una solicitud de registro por cada emprendedor o MIPYME, siendo el estimado de entre 25 y 35 emprendedores y/o MIPYMES.

---

**Nombre y firma del representante legal**